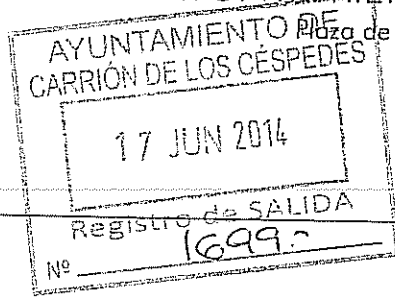


AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 - 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
Tfnos: 954 755 432 - 126 - 145 - Fax: 954 755 608
CIF: P-4102500H



Alcaldía

Del 18 al 30 junio 2014.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA REAPERTURA DE LA BOLSA DE PEONES DE ALBAÑILERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

PRIMERA: Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es ampliar el número de personas que deseen formar parte de la Bolsa de Trabajo de Peón de Albañil que actualmente está funcionando; que, quien lo desee, pueda solicitar su exclusión de la misma; y que, quien forme ya parte de ella, pueda actualizar sus méritos con la experiencia obtenida desde la admisión en la anterior bolsa; pretendiéndose con todo ello mantenerla lo más actualizada y adecuada a la realidad que sea posible.

SEGUNDA: Modalidad del Contrato

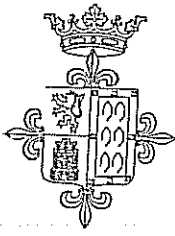
La modalidad del contrato será la que corresponda en cada caso, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo y la retribución bruta del trabajador serán las correspondientes a la categoría profesional del puesto que esté desempeñando.

TERCERA: Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso de elaboración de la lista que compondrá esta Bolsa, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Asimismo, el extranjero/a con documentación necesaria para trabajar en España y en esta ocupación.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Edades referidas tanto al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, como en el momento de incorporación efectiva al puesto de trabajo.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

f) Poseer un Experiencia Mínima de SEIS MESES en albañilería.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

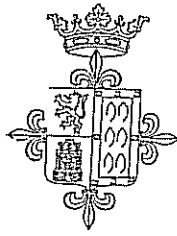
1. En los casos en que la persona solicitante **NO FIGURE EN LA ACTUAL LISTA** de Peones de Albañilería, se deberá presentar:

- Instancia General de Solicitud debidamente cumplimentada, siendo imprescindible indicar un nº de teléfono de contacto.
- Copia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte, en vigor.
- Curriculum Vitae.
- Vida Laboral actualizada donde se indique claramente (marcándolos de alguna forma), los datos a tener en cuenta para contabilizar el tiempo de experiencia mínima requerida.
- Copia de toda la documentación que acredite el tiempo de experiencia, tanto la mínima requerida, como la que se pretenda valorar, esto se hará mediante la presentación de copias de los contratos que aparezcan en la vida laboral, o bien mediante copias de nóminas, certificados de empresa o cualquier otro tipo de documento que sirva para acreditar el tiempo de experiencia que figure en la vida laboral y que pretenda ser valorado.
- Copia de toda la documentación que pretenda ser valorada (cursos,...,etc)

2. En los casos en que la persona solicitante **FIGURE YA EN LA ACTUAL LISTA** de Peones de Albañilería, se deberá presentar:

- Si se desea **renunciar** a su inclusión en ella deberá presentar una Instancia General de Solicitud debidamente cumplimentada, siendo imprescindible indicar un nº de teléfono de contacto, y copia de DNI o, en su caso, pasaporte, en vigor.
- Si se desea **seguir formando parte de ella y/o actualizar los méritos por los que ya se figure** alegados con anterioridad, se deberá presentar una Instancia General de Solicitud debidamente cumplimentada, siendo imprescindible indicar un nº de teléfono de contacto; copia de DNI o, en su caso, pasaporte, en vigor; y copia de la documentación que acredite el tiempo de experiencia que se haya adquirido con posterioridad a la admisión en la actual lista.

EN CUALQUIER CASO, LAS PERSONAS INTERESADAS DEBERÁN DEJAR CONSTANCIA DE SU INTENCIÓN, YA SEA PARA SER EXCLUIDO, YA SEA PARA SEGUIR FORMANDO PARTE DE LA BOLSA DE PEONES DE ALBAÑILERÍA YA QUE, EN CASO DE NO SOLICITARSE LA CONTINUACIÓN EN LA MENCIONADA BOLSA, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIA A SU



PERTENENCIA A LA MISMA QUEDANDO AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDAS.

Todas las Instancias así como la documentación que las acompañe deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, y deberán ser presentadas bien en el Registro General del mismo en su horario de atención al público, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

La presentación de la Instancia General de Solicitud y documentación que la acompañe, conlleva necesariamente la aceptación de la plena totalidad de las presentes Bases.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la mencionada Resolución se indicará la fecha, lugar y hora en que se reunirá el Tribunal de Selección para confeccionar el orden de lista que compondrá la nueva Bolsa según se disponga en las Bases de la convocatoria.

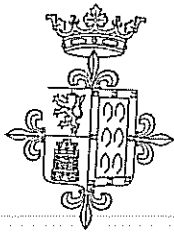
SEXTA. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará constituido por:

- Presidente
- Secretario
- Vocales que determine la convocatoria

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la



interpretación de la aplicación de las Bases , así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistema de Elaboración de la Lista

El procedimiento para fijar el orden de la lista de admitidos para formar parte de la misma, será el de Concurso de Méritos.

Se valorarán exclusivamente los méritos alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de las Instancias, según el baremo de puntuación que se establece a continuación:

A) Valoración de Formación y Perfeccionamiento:

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo:

- Hasta 10 horas o 2 días: 0,30 Puntos
- De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,40 Puntos
- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,50 Puntos

Esta puntuación se incrementará en 0,10 Puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

B) Experiencia Profesional:

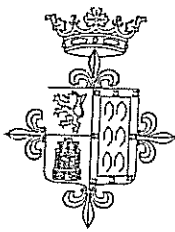
Se valorará a razón de 0,10 Puntos por cada mes trabajado en puesto de albañilería, siempre que exceda del mínimo exigido para participar en la Bolsa.

OCTAVA. Orden de la Lista

Una vez terminada la valoración de los aspirantes, la Comisión publicará la relación de admitidos por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, determinándose por sorteo dicho orden en caso de empate entre 2 o más aspirantes. Dicha relación será elevada al Presidente de la Corporación, y que, tras resolver sobre la misma, será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios.

NOVENA. Incidencias

Todo aquel candidato admitido que sea llamado para trabajar y renuncie a esa contratación pasará automáticamente al último lugar de la Lista perdiendo el número de orden que ocupaba hasta ese momento y adquiriendo el siguiente al último que figure hasta que nuevamente le llegue el turno.



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tfnos: 954 755 432 – 126 – 145 – Fax: 954 755 608

CIF: P-4102500H

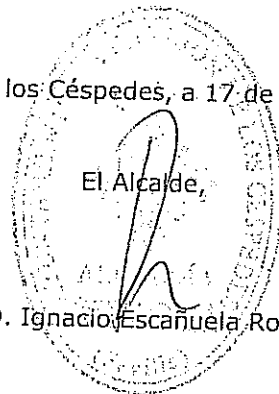
Alcaldía

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus Bases, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Carrión de los Céspedes, a 17 de Junio de 2014.



Fdo: D. Ignacio Escañuela Romana.

